



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo de Alimentos promovido por MONICA ESPERANZA CONTRERAS LOBO, contra SIXTO SANCHEZ GUERRERO. Rdo: 20383 4089 001 2022 00077 00.

Revizada la demanda junto con sus anexos con el fin de proceder a librar o no mandamiento de pago, observa el despacho que esta carece de varios requisitos que hace procedente su inadmisión.

La demandante debe discriminar en las pretensiones cada uno de los valores que cobra, pues si bien en los hechos relaciona las sumas adeudadas por concepto de cuota alimentaria (que aparte de ello deben corregirse), es en las pretensiones donde debe consignarse de manera detallada y clara los valores cobrados por concepto de cuota alimentaria, es decir, los generados por cada periodo mensual insoluto, o los saldos si se trata de reclamar la parte de la cuota o cuotas no pagadas, así como el valor de mudas de ropa con constancia de valor y salud (probada). Lo anterior en orden a garantizar en legal forma el ejercicio del derecho de defensa y contradicción del extremo pasivo de la acción.

Lo anterior da lugar para que este Despacho de conformidad con lo reglado en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P, declare inadmisibile la demanda y conceda a la parte actora un término de cinco (5) días para que la corrija al tenor de lo señalado en el inciso 4° del mismo artículo, con el objeto de evitar posteriores irregularidades.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por MONICA ESPERANZA CONTRERAS LOBO, contra SIXTO SANCHEZ GUERRERO.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que corrija su demanda, subsanando los defectos señalados en la parte motiva de esta providencia, , dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
j01prmpallgloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA GLORIA. CESAR
CALLE 2 N° 5A – 46 Tel-Fax 5683062